Versión. 3 Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013

Formato

FO-ADQU Estudios Previos



Documento Número: 33680

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000109385	99.996.890	0	47365

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, en sus artículos 127 y 131 le otorgó a la Secretaria de Suministros y Servicios entre otras las funciones de "Dirigir las políticas y estrategias para la administración y mantenimiento de los bienes fiscales que aseguren la correcta, oportuna y efectiva identificación, disposición y control de los mismos en el Municipio de Medellín" lo que orienta a la Subsecretaría de Gestión de Bienes y por consiguiente a la Unidad de Mantenimiento a la efectiva gestión para realizar el mantenimiento de los bienes inmuebles para lograr el óptimo funcionamiento de los espacios en los cuales el Municipio de Medellín desarrolla su misión.

De conformidad con lo señalado en el artículo 126 del Decreto 883 de 2015, la Secretaria de Suministros y Servicios es la responsable de gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín y realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

De igual manera, la Constitución Política de Colombia en el artículo 113, establece: #los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines#. Igualmente, el inciso 2° del Artículo 209, señala, #las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado#. Por ende, se procura de manera prioritaria, dar desarrollo al principio de coordinación entre las autoridades administrativas y las entidades descentralizadas del orden Municipal.

El Municipio de Medellín, dando cumplimiento a la normatividad y comprometido con el mejoramiento de su desempeño en términos de calidad, transparencia y satisfacción social de los ciudadanos, requiere atender las diferentes necesidades, dar mejor servicio a sus clientes internos y externos, por lo que se hace necesario contratar el servicio de #Adquirir elementos para dotación de espacios del CAM.", con el fin de dotar todos los espacios tanto oficinas, áreas de atención al público, salas de reuniones y demás espacio propios para el desempeño de funciones de las diferentes áreas y que generan bienestar a todos los usuarios.

Versión. 3 Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013

Formato

FO-ADQU Estudios Previos



Documento Número: 33680

Cabe resaltar que todos los elementos han sido seleccionados pensando en la uniformidad de las oficinas y las demás áreas de la institución, con comodidades, ergonomía, dándoles un toque de armonía y confort, lo cual se verá reflejado en ambientes de trabajo adecuados, que influirán positivamente en el bienestar de los servidores y mejorarán el clima laboral, por lo tanto, estas características se deben conservar. Además, se estima la dotación las áreas comunes que son complementarias para mayor eficiencia y calidad de los servicios de las oficinas, espacios donde se celebran las reuniones o salas de espera donde se reúne el público usuario para ser atendido por los servidores públicos del Municipio de Medellín.

Línea del Plan de Desarrollo Actual:

El presente proceso se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo 2020-2023 en la Línea estratégica 5. Gobernanza y gobernabilidad, Componente 2: Gobierno: Este Componente se enfoca en la generación de confianza institucional a partir de la Implementación y/o continuidad de prácticas de la gestión pública eficiente y transparente, y un manejo racional y articulado de las finanzas pública

PROYECTO CODIGO POAI 200367 2020050010254

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para atender la necesidad planteada se adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de grandes almacenes que permita contar con una empresa que posea experiencia para el Suministro de dotación mobiliaria de acuerdo con nuestras necesidades

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir elementos para dotación de espacios del CAM.

Códigos UNSPSC:

Nivol	Código	Dosorinoión
Nivel	Codido	Describution

Versión. 3 Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013

Formato

FO-ADQU Estudios Previos



Documento Número: 33680

Nivel	Código	Descripción	
Clase	56101500	MUEBLES	
Clase	56101600	MUEBLES PARA EL EXTERIOR	
Clase	56101700	MUEBLES DE OFICINA	
Clase	56111500	SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA	
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA	

Origen de los Recursos:

Código	Descripción		
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO		

Alcance del objeto:

Adquisición de elementos necesarios para la dotación de la sede del CAM (Centro Administrativo Municipal), de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el Municipio de Medellín para satisfacer las necesidades de los servidores del Municipales y usuarios internos y externos

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

ver anexo: CATALOGO MUEBLES ALCALDIA

ESPECIFICACIONES TECNICAS

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, toda vez que la adquisición de elementos para la dotación del Centro Administrativo Municipal (CAM) es de común utilización en las Entidades Estatales. La contratación para la adquisición de este tipo de bienes es una actividad que puede y debe estandarizarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano.

Por lo anterior es posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común

Página 3 de 11

Versión. Fecha Entrada en Vigencia:

12/JUL/2013

Formato

FO-ADQU Estudios Previos



Documento Número: 33680

utilización.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

#ARTÍCULO 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar compra por catálogo derivados de los Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las

Versión. 3 Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013

Formato

FO-ADQU Estudios Previos



Documento Número: 33680

condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación # Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i),producir economías de escala; (ii) incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios).

Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad

Formato

Versión. 3 Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013

FO-ADQU Estudios Previos



Documento Número: 33680

estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#.

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Empresa.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos

Versión. Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013

Formato

FO-ADQU Estudios Previos



Documento Número: 33680

Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

Decisión 439 de 1998 de la CAN.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2 , Titulo 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior en el Acuerdo Marco para la adquisición de elementos para la dotación del Centro Administrativo Municipal (CAM) se contempla en el numeral 17. Garantía de cumplimiento, que los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra, así:

Cumplimiento del Contrato, con un valor estimado de un 10 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por un valor estimado de un 15 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y 3 años más.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL -CEEC

Versión. 3 Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013

Formato

FO-ADQU Estudios Previos



Documento Número: 33680

Mediante acta No. 33 del 03 de mayo de 2022 se designó el CEEC, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Aura Marleny Aguilar Rojas# Rol Técnico. Ana María Duarte Villa - Rol Jurídico Gustavo Alcides Usma Herrera # Rol Logístico

- 4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.
- 5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de #Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda# y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Municipio del Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo .

De acuerdo a lo señalado en el Acuerdo Marco, la Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total para la compra de elementos de oficina solicitado, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad

Versión. 3 Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013

Formato

FO-ADQU Estudios Previos



Documento Número: 33680

compradora, según lo establecido por el numeral 6.5, de solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra.

Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la #Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación# expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Además de acuerdo con la minuta del Acuerdo Marco, la Entidad compradora debe Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

- 6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:
- 7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
8000	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E	5,00	3	AÑOS
	INDEMNIZACIONES LABORALES			

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir elementos para dotación de espacios del CAM.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 99.996.890

Versión.

Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013

Formato

FO-ADQU Estudios Previos



Documento Número: 33680

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase: Supervisión

Tipo: B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	80423763	GARCÍA TRUJILLO FABIO ANDRÉS	fabio.garcia@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	32535696	AGUILAR ROJAS AURA MARLENY	marleny.aguilar@medellin.gov.c o

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

1.0 Mes

Multas:

Las establecidas en el acuerdo marco.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Las establecidas en el acuerdo marco.

Plan de Desarrollo:

Versión.

Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013

Formato

FO-ADQU Estudios Previos



Documento Número: 33680

Aura Marleny Aguilar Rojas Profesional Universitario

Usma Herrera Gustavo Alcides Profesional Universitario - Logístico

Elmer Munoz Salazar Profesional Universitario - Jurídico